



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: P.A. 26/2012 -M**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**  
**NUMERO SEIS**  
**SEVILLA**

D. PREVIAS 8423/10

**AUTO INCOACIÓN P. ABREVIADO**

En SEVILLA, a 19 de marzo de 2012.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNICO:** La presentes actuaciones dimanar de las D. Previas 8423/2010, incoadas con fecha 27/12/2010, en las que se han practicado las diligencias que se han considerado necesarias para la investigación con el resultado que obra en autos.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Valoradas las diligencias practicadas, resultan indiciariamente, sin perjuicio de definitiva probanza, los siguientes hechos:

Que el día 1/12/2010 coincidiendo con el día mundial de la lucha contra el Sida, el Secretario General de las Juventudes Socialistas de Andalucía, el inculpado D. Juan Carlos Ruiz Fuentes presentó en Sevilla, la campaña publicitaria "que no te den una hostia. ponte el condon" ; dicha campaña fue acompañada de un cartel publicitario en el que aparecía un rostro en el fondo y unas manos levantadas con un condón a modo de hostia consagrada, con el siguiente título "BENDITO CONDON QUE QUITAS EL SIDA DEL MUNDO". Asimismo las Juventudes Socialistas de Andalucía , representadas por el hoy inculpado, elaboraron un video con la misma campaña publicitaria.

**SEGUNDO:** Los hechos que arriba se relatan pueden ser constitutivos de un delito contra los sentimientos religiosos del artículo 525,1 del Código Penal, del que pudiera ser responsable JUAN CARLOS RUIZ FUENTES, afirmaciones que se hacen sin perjuicio de definitiva calificación e incluso de lo que pudiera resolverse en esta misma fase del procedimiento a la vista de la postura procesal de las partes acusadoras, tanto pública como, en su caso, particular o privada. No obstante, los indicios existentes son bastantes para abrir la llamada fase intermedia, dando por terminada la instrucción y como quiera que el expresado delito es de los comprendidos en el artículo 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar la resolución ordenada por el artículo 779.1.4 de la meritada Ley procesal, acomodando el procedimiento al establecido en el Capítulo III, Título II, Libro IV de la misma.

En atención a lo expuesto:

**DISPONGO:** Sigán las actuaciones por el trámite del **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** establecido en el art. 780 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; regístrese y póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal, dando traslado de las diligencias originales o mediante fotocopia (así como a la acusación particular), para que en el plazo (común) de **DIEZ DIAS**, soliciten la apertura del Juicio Oral, formulando escrito de acusación o el sobrecimiento de la causa.

